



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CASA DEL ARCHIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MIGUEL ROMERO DE SOLÍS Y, POR LA OTRA, EL ARCHIVO DE LETRAS, ARTES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ALACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "CASA DEL ARCHIVO":

1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones son de interés público y de carácter social como el fomento, la investigación y la difusión de los diversos aspectos relacionados con la historia, Identidad y conciencia cultural de los vecinos del Municipio de Colima y su región, y la realización de las actividades encaminadas a este fin, de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación, señaladas en la Ley que crea el Archivo Histórico del Municipio de Colima que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto n° 142, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 16 de enero de 1993.
2. Que señala su domicilio el ubicado en la calle Independencia n° 79, Colonia Centro de la ciudad de Colima, Colima.
3. Que su registro Federal de Contribuyentes es: AHM 930117- 9B9 y está inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (**RENIECYT 2005/1405**) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACYT**), así como, en el **Sistema Nacional y Estatal de Archivos** y es miembro del **Comité Mexicano de Ciencias Históricas**.
4. Que para el logro de su objeto social, su director está facultado para suscribir convenios con administraciones municipales, estatales y federales, como también, establecer vínculos con organismos afines de los sectores público y privado, nacionales y extranjeros
5. Que su Director es el Dr. José Miguel Romero de Solís y acredita tal carácter con su nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de esta institución, en cumplimiento con la fracción I del artículo 14 el día 11 de febrero de 1993.



## II. DECLARA "ALACYT":

1. Que es una asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en escritura pública n° 24936, otorgada ante la fe del Notario Público n° 10 de la ciudad de Colima, Colima, Lic. Miguel Ángel Flores Puente, el 3 de noviembre del 2008, en trámite de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Que tiene como objetivo realizar actividades de investigación y enseñanza en Humanidades, Artes, Ciencias y Tecnologías, orientadas a mejorar los niveles culturales de la sociedad, el desarrollo de la creatividad y la innovación tecnológica, así como al estudio y solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.
3. Que la Lic. María Elena Abaroa López, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la copia certificada de la escritura constitutiva.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Independencia n° 63, Colonia Centro, en la ciudad de Colima, Colima.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la creación del **Centro de Estudios Superiores e Investigación (CESI)**, para:

1. Fortalecer las áreas de investigación y difusión cultural de la **CASA DEL ARCHIVO**.
2. Desarrollar programas de profesionalización, docencia superior y posgrado.
3. Mejorar la infraestructura y aumentar el patrimonio de la **CASA DEL ARCHIVO y ALACYT**.



4. Proponer a los miembros de ambas instituciones y a la comunidad en general un espacio apropiado para el crecimiento humano, profesional, académico, intelectual y artístico en los ámbitos de competencia de ambas entidades.

## SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan:

1. Formular y desarrollar proyectos de investigación tanto en colaboración con instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, organizaciones no gubernamentales, académicas y del sector privado, como de manera propia.
2. Diseñar programas de profesionalización, estudios superiores y de posgrado, así como diplomados, talleres, conferencias, cursos, seminarios y congresos, etcétera, de manera independiente o en coordinación con las instituciones mencionadas en el punto anterior.
3. Generar áreas de oportunidad y desarrollo para sus estudiantes y el personal de las entidades en convenio.
4. Coordinar el servicio social de los estudiantes interesados en participar en el **CESI**.
5. Vincular a unos y otros en actividades académicas, artísticas y sociales.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "CASA DEL ARCHIVO"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **CASA DEL ARCHIVO** se compromete a facilitar:

1. La finca de su propiedad marcada con el N° 63, de la calle Independencia, Col. Centro, en la ciudad de Colima, Colima, para sede oficial de **ALACYT**.
2. El mobiliario adecuado y equipo para sus funciones académicas y administrativas.
3. El uso no exclusivo de:
  - a. La sala de usos múltiples.
  - b. Una identificación telefónica y una extensión en cada espacio en convenio.
  - c. El equipo de cómputo y de proyección.
  - d. El acceso a Internet de banda ancha inalámbrico, para autoridades, alumnos y profesores-investigadores de **ALACYT**.
  - e. La biblioteca y los acervos documentarios, apegándose al reglamento de usuarios de **CASA DEL ARCHIVO**.
  - f. Las áreas verdes, patios y corredores, baños y cafetería.
  - g. El servicio de fotocopiado y digitalización.
  - h. Apoyo administrativo, contable y secretarial.
  - i. Servicios de intendencia, mantenimiento y jardinería.
4. El servicio de educación a distancia.
5. Cajones de estacionamiento suficientes.



6. Los gastos que se generen al inicio de los programas o proyectos del **CESI**, tales como:
  - a. Escrituración.
  - b. Solicitudes federales.
  - c. Permisos y licencias.
  - d. Publicidad y promoción.
  - e. Fotocopias y material didáctico.
  - f. Cafetería.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "ALACYT"

Para la realización del objeto de este instrumento, **ALACYT** se compromete a:

1. Utilizar de manera temporal como domicilio fiscal y sede oficial el marcado con el N° 63, de la finca ubicada en la calle Independencia, Colonia Centro, en la ciudad de Colima, Colima.
2. Organizar y administrar las actividades del **CESI**, para lo cual nombrará a un coordinador general.
3. Gestionar la validez de sus programas de estudios ante las instancias competentes y expedir los títulos, certificados y constancias correspondientes.
4. Propiciar la firma de convenios con instituciones de educación superior y otras para mejorar la calidad de sus servicios y obtener recursos para financiarlos.
5. Entregar en custodia sus acervos bibliográficos a la Biblioteca de **CASA DEL ARCHIVO**.
6. Proveer recursos adicionales para el acondicionamiento de la sede de **ALACYT**, en el entendido que las mejoras materiales que se realicen, serán a favor del patrimonio de la **CASA DEL ARCHIVO**.
7. Hacer uso responsable y cuidadoso de los espacios y bienes facilitados.
8. Poner a disposición de **CASA DEL ARCHIVO** su mobiliario y equipos cuando sea necesario.
9. Brindar asesoría y capacitación al personal de **CASA DEL ARCHIVO**, en condiciones preferenciales.
10. Apoyar con recursos los proyectos que le presente **CASA DEL ARCHIVO**.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. Aportar recursos humanos, técnicos, académicos y de investigación en beneficio del **CESI**.
2. Respetar el ámbito de sus competencias.
3. Compartir créditos.



4. Utilizar de manera conjunta las identidades institucionales.
5. Elaborar proyectos conjuntos.
6. Realizar lo necesario para favorecer el presente Convenio.
7. Prever la responsabilidad civil ante terceros.

## SEXTA. COMISIONES

1. Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, cuando sea necesario, las partes y el coordinador general del **CESI** integrarán comisiones con representantes de ambas instituciones para estudiar y dictaminar sobre consultas específicas.
2. Se integrará, de manera permanente, la comisión de control y fomento económico para la búsqueda, aplicación y mejor aprovechamiento de los recursos.

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## OCTAVA. ADSCRIPCIÓN ACADÉMICA

**CASA DEL ARCHIVO** y **ALACYT** extenderán nombramiento de investigadores y profesores invitados a quienes participen en las actividades del **CESI**.

## NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a **CASA DEL ARCHIVO** y **ALACYT**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en su realización.
2. **CASA DEL ARCHIVO** y **ALACYT** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones de investigación.

## DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí como consecuencia de caso



- fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores académicas o administrativas.
2. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

1. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.
2. Tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

1. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes.
2. Las modificaciones o adiciones concertadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

1. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.
2. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.
3. En caso de rescisión, la parte promovente deberá dar aviso por escrito con seis meses de anticipación.
4. Una comisión específica, nombrada para el efecto por ambas partes, dictaminará lo conducente para la liquidación.
5. Ambas instituciones serán responsables de la correcta conclusión de los programas de estudios vigentes.



## DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.
2. Si, en última instancia, no llegaren a ningún acuerdo, las partes se someterán a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los 7 días del mes de noviembre de 2008.

**POR CASA DEL ARCHIVO**

**Dr. José Miguel Romero de Solís**  
**Director**

**POR "ALACYT"**

**Lic. María Elena Abaroa López**  
**Presidenta del Consejo Directivo**

Este instrumento se suscribe en español. En caso de necesitarse su presentación en otro idioma, la traducción debe validarse por CASA DEL ARCHIVO y ALACYT, confirmando que se trata de la misma. Para efectos del procedimiento, será válido el idioma del país ante el cual se reconoce su jurisdicción.